

REVISIONES Y ACTUALIZACIONES							
TIPO ACTUALIZACION REVISION		FECHA	VERSION	DESCRIPCIÓN	ELABORADO POR	APROBÓ	
x		28/05/2014	02	Se agrega cuadro de revisiones y actualizaciones, se cambia el formato de la fecha de vigencia.	Karen Bedoya Coordinador a SST	Martha Calderon Gestora del Riesgo	
	x	29/02/2016	02	Se actualiza el logo, respecto a condiciones de usos	Martha Calderon Gestora del Riesgo	Mario Chaves Gerente	
x		23/04/2016	03	Se actualiza la normatividad vigente y el gerente responsable.	Martha Calderon Gestora del Riesgo	Mario Andres Chaves Gerente	
x		09/07/2016	04	Se actualiza el logo. Se revisa el documento, el cual no requiere actualización de contenido en el momento	Victoria Chaves Gestora de Sistemas de Información	Mario Andrés Chaves Gerente	
х		22/02/2018	05	Se actualiza el logo de la empresa	Martha Calderon Gestora del Riesgo	Mario Andres Chaves Gerente	
х		09/02/2021	06	Se adicionan peligros de riesgo biológico (Covid), se actualizan datos básicos de la empresa	Martha Calderon Gestora del Riesgo	Mario Andres Chaves Gerente	



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT: 891501774 - 5

Oficina principal:

Riosucio (Caldas) Calle 9 #11A - 50 Barrio Jose Maria Cordoba.

Sucursales o agencias:

Santa Rosa de Cabal (Risaralda) Cra 24B 22-09 Portal de la hermosa

Afiliado a la ARL: SURA

No póliza de afiliación: 094105882

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: CUATRO (4)

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: (0240) AGRICULTURA, PESCA, CAZA Y SILVICULTURA

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984 (derogados artículos 10, 11, 32 y 34 por el decreto 1072 de 2015), Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994 (derogados artículos 69 y 70 por el decreto 1072 de 2015), Circular Unificada 2004, Ley 776 de 2002 y el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005 (modificado artículo 3 por la resolución 02851 de 2015), Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, resolución 653 de 2012, resolución 1356 de 2012, resolución 1903 de 2013, decreto 1477 de 2014, resolución 1507 de 2014, resolución 3368 de 2014, decreto 1072 de 2015, decreto 052 de 2017, resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL 10-500-03 V6/09-02-2021



ARTICULO 2. La empresa se compromete conjuntamente con la ARL, las EPSs, y la Caja de Compensación, a desarrollar actividades permanentes, de conformidad con cronograma del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, decreto 052 de 2017, resolución 0312 de 2019, las cuales contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo: tiene como funciones promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
- b) Actividades de Medicina Preventiva: Acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable tendiente a mejorar las condiciones de salud de los trabajadores y sus familias.
- c) Actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los procesos de la empresa, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger a los trabajadores de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales y desarrollar Sistemas Vigilancia Epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en el documento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la empresa.
- d) Actividades de higiene y seguridad industrial: Dirigido a establecer adecuadas condiciones de Saneamiento Básico Industrial, tendientes a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se origen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes. Consolidar y capacitar al Grupo de Brigadistas de la empresa con las finalidades de que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.

ARTICULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015, decreto 052 de 2017, resolución 0312 de 2019.



Precipitaciones Tormentas eléctricas

ARTICULO 4. Los peligros existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

RIESGOS FISICOS:	RIESGOS QUIMICOS:				
Ruido	Polvos orgánicos, inorgánicos				
Vibración	Humos metálicos, no metálicos				
Radiaciones no Ionizantes	Líquidos				
Tradiaciones no ionizantes	Material Particulado				
RIESGOS BIOLOGICOS:	CONDICIONES DE SEGURIDAD:				
• Virus	Mecánico				
Bacterias	Eléctrico				
Hongos	Locativo				
 Parásitos 	Tecnológico				
Picaduras	Accidentes de Tránsito				
 Mordeduras 	Público				
 Fluidos o excrementos 	Trabajo en Alturas				
	 Trabajo con Energías Peligrosas 				
RIESGOS BIOMECÀNICOS:	RIESGOS PSICOSOCIALES:				
Postura	Gestión organizacional				
Esfuerzo	Características de la organización del				
Movimiento Repetitivo	trabajo				
 Manipulación Manual de Cargas 	Condiciones de la tarea				
	 Interface persona –tarea 				
	Jornada de trabajo				
FENÒMENOS NATURALES					
Sismo.					
Terremoto					
Vendaval					
 Inundación 					
Derrumbe					

Parágrafo 1. A efectos de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.



ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, destacándose la obligación que tienen todos los empleados de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado Sistema.

ARTICULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador encaminado al conocimiento de la empresa, de su puesto de trabajo, del manejo de los riesgos, de los conceptos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) las actividades y programas anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), invitándose a empleados, pasantes, contratistas y subcontratistas a participar activamente dentro del mencionado proceso, así como de las distintas actividades que se programen para el fomento de la salud individual y colectiva en la prevención de riesgos derivados del trabajo.

ARTICULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, en por lo menos dos (2) lugares visibles de las instalaciones y en los canales electrónicos de la empresa, su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Se firma el presente Reglamento la empresa a los nueve (9) días del mes de febrero de 2021.

Mario Morio Mario Andres Peña

GERENTE